

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un inmueble con superficie de 274.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Oklahoma número 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 274.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Oklahoma número 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 431 de fecha 6 de mayo de 1963, otorgada por el Notario Público número 73 de la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13855 el 27 de agosto de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1990, el inmueble a que alude el considerando precedente se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que su entonces órgano desconcentrado Comisión Nacional de Derechos Humanos lo utilizara en la prestación de los servicios públicos a su cargo;

Que el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por oficios números 00447/CNDH/OM/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 y 340/CNDH/OF/DGARMMSG/DRM/SCMI/DRM/09 de fecha 27 de octubre de 2009, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número folio TDY00372/2004 de fecha 14 de septiembre de 2004, determinó que el uso de suelo para oficinas administrativas y archivo de documentación general en el inmueble objeto de este Acuerdo es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, por lo que se convalidan los derechos legítimamente adquiridos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

SEGUNDO.- Si el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que destina al servicio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un inmueble con superficie de 1,803.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios que tiene encomendados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70 y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie 1,803.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 10 de fecha 7 de junio de 1991, otorgada por el Notario Público número 182 del Distrito Federal, en la que consta la compra venta a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 30263 el 2 de julio de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1993, se destinó al organismo descentralizado Comisión Nacional de Derechos Humanos, el inmueble a que refiere el considerando primero, a efecto de que lo continuara utilizando con su sede.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, se reformó y adicionó el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el organismo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dotándolo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficios números 00447/CHDH/OM/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 y 340/CNDH/OF/DGARMMSG/DRM/SCMI/DRM/09 de fecha 27 de octubre de 2009, manifestó su interés en que se emita un nuevo acuerdo secretarial en el que se destine a su servicio, como órgano constitucional autónomo, el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en la prestación de los servicios que tiene encomendados;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, por Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos con número de folio 55218-181JURA09 de fecha 21 de septiembre de 2009, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena Contreras, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios que tiene encomendados.

SEGUNDO.- Si el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 5,744.43 metros cuadrados, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 591, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70, y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,744.43 metros cuadrados, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 591, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 63 de fecha 29 de julio de 2002, otorgada por el Notario Público número 81 de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64927 el 17 de septiembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad que obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, por oficios números DGRMSG/DGAI/A-182/2008 de fecha 10 de abril de 2008 y DGRMSG/DGAI/A-249/2008 de fecha 16 de mayo de 2008, ha manifestado su interés en que se destine a su uso el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Obras Públicas Municipales del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos de fecha 15 de febrero de 2008, determinó compatible el uso que se le viene dando al inmueble materia de este ordenamiento, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, así como a los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Planes parciales de Desarrollo Urbano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, una fracción de terreno con superficie de 1,642.60 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la avenida Paseo de la Reforma número 707, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que la utilice en la construcción del Museo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,642.60 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la avenida Paseo de la Reforma número 707, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, la cual pretende ser utilizada por el organismo público descentralizado Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para la construcción del Museo de los Pueblos Indígenas.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita con las diligencias de la Información Ad-Perpétuoam, de fecha 4 de septiembre de 1946, promovidas por el Ministerio Público Federal respecto del inmueble a que alude en el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 44989 el 16 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TOPO 1/1, elaborado a escala 1:250 en febrero de 2008 por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1973, se destinó la fracción de terreno materia del presente ordenamiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que en la misma instalará algunas oficinas de su Dependencia;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante oficio número DRM09041-07 de fecha 21 de septiembre de 2007, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que el organismo público descentralizado Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por oficio número CGAF-349/08 de fecha 27 de mayo de 2008, manifestó su interés para que se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de utilizarla con las instalaciones del Museo de los Pueblos Indígenas;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por oficio número 401-22-D516 de fecha 13 de marzo de 2009, consideró que el Proyecto Ejecutivo del Museo de los Pueblos Indígenas, que el organismo público descentralizado Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas pretende construir en la fracción de terreno materia de este ordenamiento, es viable de realizar;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número de folio CAHU1647509 de fecha 16 de abril de 2009, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice en la construcción del Museo de los Pueblos Indígenas.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.